



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Alconchel 1 y línea de evacuación", cuyo promotor es Sistem Melesur Energía, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA19/1302. (2021061069)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica Alconchel I y línea de evacuación" en el término municipal de Jerez de los Caballeros, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La planta solar fotovoltaica de 7.257,60 kWp de potencia se situará al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros, a unos 2,5 km del núcleo urbano, en el paraje denominado "Cabeza Gorda", en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del polígono 23 pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros, ocupando una superficie total aproximada de 10,20 ha.

La línea eléctrica de evacuación tendrá una tensión de 15 kV y discurrirá por el término municipal de Jerez de los Caballeros a lo largo de una longitud de unos 3.664 m aproximadamente, dividida en cinco tramos aéreo-subterráneo. La línea conectará el centro de seccionamiento



de la planta con la barra de 15 kV de la subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

El acceso principal a la planta solar fotovoltaica se realizará por el este de la instalación, por el camino de Mataperros a Jerez de los Caballeros. Este camino conecta la carretera nacional N-435 con la instalación fotovoltaica.

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta.

Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- Con fecha 13 de marzo de 2020 la Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas como asumible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del presente documento ambiental.
- Con fecha 27 de marzo de 2020 se recibe informe favorable de la Dirección General de Salud Pública condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- Con fecha 22 de abril de 2020 el técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe de respuesta para la evaluación de impacto ambiental informa que no se ha seguido el criterio, en base a la Ley 24/2013, artículo 58, en el diseño de la línea de evacuación asociada, provocando un efecto perjudicial sobre predios particulares, el medio ambiente y su sostenibilidad.
- Con fecha 24 de abril de 2020, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de las Tenerías y el arroyo de los Hornos, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda.

No consta en este organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de los cauces citados, así como la construcción en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda, por lo que deberán solicitarlas a este organismo de cuenca.

- Con fecha 28 de octubre de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.



- Con fecha 17 de diciembre de 2020 El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Antecedentes:

- Con fecha 28 de noviembre de 2019 se presenta por parte del promotor solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Alconchel I y línea de evacuación conectada a red con una potencia de 7.257,60 kWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 15 kV y 3.664 m de longitud, con un único circuito para evacuar la energía producida a la subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

La instalación proyectada se ubicaba en el polígono 23, parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Con una superficie de 10,20 ha.

- Con fecha 08 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. A consecuencia de no recibir los informes pertinentes a las consultas realizadas, a fecha de 26 de febrero de 2020 se solicitó reiteración de las consultas realizadas. En dicha fase se obtiene informe desfavorable por parte del ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

1. El técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe de respuesta para la evaluación de impacto ambiental con fecha 22 de abril de 2020 informa:

- Primero: Desde el punto de vista urbanístico, la instalación de la Planta Fotovoltaica se ubica en un suelo calificado por el planeamiento municipal (NN. SS.) como Suelo No Urbanizable Genérico, donde en su artículo 272.1 "Régimen de usos", permite todo tipo de industrias, donde se incluyen las energéticas.
- Segundo: En cuanto a su Línea de Evacuación (de competencia ambiental municipal al ser de menos de 5MW, en concreto 15kV), en base a la Ley 24/2013 artículo 58, decir que:

"No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

- a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.
- b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada."

Criterio que no se ha seguido en el diseño de la referida Línea de Evacuación, provocando un efecto perjudicial sobre predios particulares, el medio ambiente y su sostenibilidad.

A lo que el promotor ha respondido modificando la línea de evacuación asociada para dar cumplimiento a las alegaciones recibidas. Para ello se ha soterrado la línea de evacuación en el tramo que comprende entre el apoyo n.º 9 y el antiguo apoyo n.º 12 (actualmente, el 10), con esta modificación además se consiguen una serie de mejoras ambientales como son:

- El impacto sobre el paisaje se ve reducido durante la fase de funcionamiento de la instalación, en cuanto se introducen menos elementos verticales en el terreno que debiliten la calidad visual predominante en el entorno. Se trata de un aspecto considerable teniendo en cuenta que próximos transcurren la línea de ferrocarril y una carretera.
- Además, las afecciones a la avifauna se reducen igualmente por la eliminación de los dos apoyos por el correspondiente soterramiento. Se evitan así afecciones al trasiego de especies de avifauna relevantes por contar con algún tipo de protección y estén incluidas dentro de la ZEPA- ZEC Dehesas de Jerez y/o ZEC Río Ardila.

- Se evita así la mortandad de estas u otras especies por colisión y/o electrocución contra los apoyos.
 - Se deberá realizar también una prospección de fauna inicial durante la fase de replanteo del proyecto, con el fin de localizar posibles zonas de nidificación de especies catalogadas y definir las medidas correctoras oportunas para evitar su afección.
- Como resultado al anuncio de 17 de agosto de 2020 por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica en estudio se presentaron alegación por parte de la Asociación por el Mundo Salvaje (en adelante AMUS), Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (en adelante ANSER) y un propietario de las parcelas afectadas por el proyecto.
1. Asociación por el Mundo Salvaje (en adelante AMUS) con fecha 2 de octubre de 2020 emiten alegación sobre la potencial incidencia negativa de la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1" en la población reproductora de milano real (*Milvus Milvus*) en el sur de Badajoz. Los potenciales impactos serían la afección a la reproducción y presencia del milano real en la zona, ya que la planta fotovoltaica se instalará a 480 m y 550 m, para las parcelas más cercanas, y a 600 m, para las más alejadas, del nido de milano real existente en esta zona. Además de producir alteraciones de hábitat y molestias durante el período reproductor de la pareja de milano real. En cuanto a la línea aérea de evacuación existe el riesgo de colisión y electrocución, la línea se encuentra dentro del aérea de campeo de la pareja de milano real establecida en Jerez de los Caballeros y especialmente peligroso es el tramo aéreo, el cual se encuentra a una distancia mínima de 960 m y máxima de 1.700 m del nido de milano real.

A lo que el promotor ha respondido "Con respecto a las afecciones producidas por la planta fotovoltaica en su fase de construcción, el estudio de impacto ambiental contempla las medidas correctoras necesarias para paliar los efectos mencionados en la alegación. Esto es, limitación de velocidad en el tránsito de maquinaria, evitar las obras en el periodo reproductivo, se produce una compensación por la pérdida de hábitat creando charcas para anfibios, apantallamiento vegetal, etc. Se piensa por tanto que existen medidas correctoras y compensatorias suficientes como para paliar los efectos por la pérdida de hábitat de interés, además de las consideraciones que recojan en la Declaración Ambiental.

Con respecto a la línea, en su tramo aéreo, contará con las medidas anticolidión y electrocución recogidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las medidas técnicas de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio

ambiente en Extremadura. Esto, junto con la lejanía a la ZEPA mencionada, que se encuentra a unos 500 metros, se consideran medidas suficientes, junto con el cambio del tramo de aéreo a subterráneo, para dar también contestación a la alegación recibida.”

2. Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (en adelante ANSER) con fecha 8 de octubre de 2020 emiten alegación acerca de afección en su totalidad a una zona de pastos, labor y arbolado, en una zona intermedia entre la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez y ZEC Río Ardilla ambos incluidos en la Red Natura 2000. Afección directa a zonas de reproducción de milano real y águila calzada. Afección a la zona habitual de campeo y alimentación de cigüeña negra. Además de ser zona de alimentación de otras especies como el cernícalo primilla, águila culebrera. Y efectos sinérgicos asociados, como la eliminación de vegetación natural debido a nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas y nuevas construcciones que disminuyen la diversidad de la zona.

En la zona hay algunas parcelas que cuenta con pastizales seminaturales (majadales) que vería seriamente comprometida su continuidad. Siendo estos pastizales un Hábitat Natural recogido en la directiva de hábitat 92/43/CEE.

ANSER solicita que en ningún caso se autorice el tramo de línea eléctrica aéreo proyectado, y como alternativa viable discurra enterrado paralelo a un camino público existente a pocos metros, dado los impactos severos a especies de aves, vegetación, y por contravenir directamente el apartado “b” del artículo 58 de la vigente (Ley 24/2013) del Sector Eléctrico.

A lo que el promotor ha contestado “Se modifica el trazado en el tramo solicitado, evitando así afecciones a los valores ambientales de la zona que se mencionan en la alegación, como las zonas de reproducción del Milano Real y el Águila Calzada o la continuidad de hábitats naturales.”

3. Con fecha 8 de octubre de 2020 se recibe alegación por parte del propietario de las parcelas afectadas por el proyecto en el que se expone que la línea eléctrica de evacuación discurre paralela a un camino público, pero en lugar de instalarse sobre el mismo se ha proyectado para que lo haga por el interior de las parcelas 21, 26, 28, 30 y 175 del polígono 19 de su propiedad, por tanto, con clara vulneración de lo previsto en la Ley 24/2013. Propone un recorrido subterráneo por un camino y evitar el recorrido aéreo por sus parcelas.

El promotor responde que se modifica el trazado de la línea de evacuación, de manera que se crea un nuevo tramo subterráneo que discurre paralelo al camino solicitado en una longitud total de 645 metros entre los actuales apoyos n.º 9 y n.º 10.

3.1 Características del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica "Alconchel 1" tendrá una potencia pico de 7.257,60 kWp y una potencia nominal de 6.452,10 kWn, está formada por 162 estructuras fijas en configuración 4H y 28 módulos por cada fila. Las estructuras mantendrán un ángulo de inclinación de los módulos hacia el sur de 30 grados.

En las estructuras se colocarán un total de 18.144 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, monocristalinos, modelo Cheetah HC 72M-V del fabricante Jinko Solar o similar. Dichos paneles se conectarán a inversores centralizados e integrados en Power Stations de 3.465 kW donde se convertirá la corriente continua en alterna con una salida de 630 V, la cual se eleva en el transformador adosado al inversor hasta los 15 kV que es el nivel de media tensión de la instalación fotovoltaica. Se instalarán un total de 2 Power Stations.

La instalación generadora se ubicará en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del polígono 23 pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La línea de evacuación que conecta la planta fotovoltaica con la subestación SET Jerez de los Caballeros se divide a lo largo de su trazado en cinco tramos, todos los tramos de la línea discurren por terrenos pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros:

- Tramo 1: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica y el apoyo número 1 del tramo aéreo. La longitud del tramo es de 1.414 m y discurre soterrada por los terrenos de las parcelas 344 y 342 del polígono 23 y de las parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003 y 171 del polígono 22.
- Tramo 2: Línea aérea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 9. La longitud del tramo es de 1.248 m y se encuentra en las parcelas 171, 9008 y 172 del polígono 22 y las parcelas 9002, 92, 20, 9006 y 21 del polígono 19. La línea es de simple circuito con un conductor por fase.
- Tramo 3: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 9 y el apoyo n.º 10 del tramo aéreo. La longitud del tramo es de 645 m y discurre soterrada entre las parcelas 21, 9006 y 30 del polígono 19.
- Tramo 4: Línea aérea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 10 y el apoyo n.º 12. La longitud del tramo es de 275 m y se dispone en las parcelas 30, 9008, 175 y 31 del polígono 19 y en las parcelas 9028, 287, 285 y 286 del polígono 15. La línea es de simple circuito con un conductor por fase.

- Tramo 5: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el apoyo número 12 del tramo aéreo y la entrada a la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la longitud del tramo subterráneo es de 82 m y se proyecta en la parcela 286 del polígono 15.

El vallado a instalar será de tipo cinegético y cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, tendrá una altura de 2 metros, no pudiendo ser en ningún caso superior. Estarán contruidos de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores sobre el nivel del suelo una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 15 centímetros como mínimo. No contendrá elementos cortantes. No podrán tener dispositivos de anclaje, unión o fijación tipo "piquetas" o "cable tensor" salvo que lo determine el órgano competente en materia de caza.

Los cerramientos tienen una longitud de 2.215 metros lineales, englobando una superficie en su interior de 10,20 ha. Los cerramientos de la planta fotovoltaica están divididos en tres vallados con las siguientes superficies:

- Vallado n.º 1: 3,08 ha.
- Vallado n.º 2: 4,88 ha.
- Vallado n.º 3: 2,24 ha.

El proyecto contempla acondicionar los caminos existentes para la entrada a las instalaciones fotovoltaicas y realizar viales, de un ancho comprendido entre 3,5 y 4 m, un radio mínimo de curvatura de 12m (en el exterior de la curva) y pendientes máximas de 7% en tierra y 12% en suelo cementado, que comunicarán los centros de transformación con la subestación.

Los movimientos de tierras que se proyectan son principalmente para la apertura de nuevos caminos y para las cimentaciones de los apoyos de la línea de evacuación, el volumen de tierras que se pretende mover es de aproximadamente 1.561,35 m³. Una vez establecidos los volúmenes de desmonte y relleno, concluyen con un exceso de 523,09 m³ que parte irán destinados para el relleno de los huecos de la planta, el nivelado y la parte sobrante irá a vertedero.

El Centro de Seccionamiento se situará en un edificio prefabricado PFU-7 de Ormazabal o similar que albergará las celdas de M.T., los armarios de medida y protección, así como los equipos necesarios para el correcto funcionamiento, maniobra,

protección, medida y conexión a la red. Las dimensiones totales del edificio serán de 8080 x 1330 x 2380 mm. En el centro de seccionamiento se ubicará un transformador de 50 kVA para alimentar los servicios auxiliares de la planta fotovoltaica (SCADA, CCTV, alumbrados, etc.).

3.2 Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, parcelas 204, 203, 202, 201 y 200 perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros.

La presente alternativa está situada a una distancia de 1.150 m de la carretera de Encinasola. El proyecto ocupa un total de 11,64 ha y dispone de una línea de evacuación aérea de 3.622 m distribuida sobre 23 apoyos.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera.

En la ubicación de la presente alternativa se localiza un arroyo, innominado, afluente del arroyo de los Hornos. Discurre de norte a sur, colindando con el vallado perimetral de la alternativa, al suroeste. En cuanto a la línea de evacuación se intercepta con los arroyos de cabeza gorda, Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los hábitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa sitúa el Proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, parcelas 200, 253, 347, 337, 199 y 211 todas ellas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros.

La alternativa está situada a una distancia de 1.050 m con la carretera de Encinasola. El proyecto ocupa un total de 12,90 ha, con una línea de evacuación aérea de 3.537 m, el trazado de la línea se divide en 21 apoyos.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera. La línea de evacuación atraviesa terrenos de sierras donde predomina la ausencia de actuaciones antrópicas que ha permitido el desarrollo de vegetación arbórea y arbustiva.

En la zona de estudio se localiza un arroyo, innominado, afluente del arroyo de los Hornos y el arroyo de Cabeza Gorda. En cuanto a la línea de evacuación se intercepta con los arroyos de Cabeza Gorda, Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los habitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 3 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353, pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros. La distancia con carretera se encuentra a 125 m con la de la Encinasola.



El proyecto ocupa un total de 10,20 ha y dispone de una línea de evacuación aéreo-subterránea dividida en cinco tramos, un primer tramo en subterráneo de 1.414 m se ubica en el polígono 23, parcelas 344 y 342 y polígono 22, parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003 y 171, el segundo tramo es en aéreo y tiene una longitud de 1.248 m ubicado en el polígono 22, parcelas 171, 9008 y 172 y el polígono 19, parcelas 9002, 92, 20, 9006, y 21, el tercer tramo de línea transcurre en subterráneo 645 m por el polígono 19, parcelas 21, 9006 y 30, el cuarto tramo es aéreo de 275 m y discurre por el polígono 19, parcelas 30, 9008, 175 y 31 y polígono 15, parcelas 9028, 287, 285 y 286. Y el quinto tramo es subterráneo con una longitud de línea de 82 m se ubica en el polígono 15, parcela 286.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera.

En la ubicación de esta alternativa se localiza el arroyo de Cabeza Gorda. Discurre de noroeste a sureste. En cuanto a la línea de evacuación en su tramo subterráneo 1 se intercepta con los arroyos de las Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los hábitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

La presente Alternativa supone una menor afección sobre el medio ambiente debido a que la línea de evacuación presenta menor longitud de tramo aéreo con respecto a las demás alternativas. Por ello, el impacto sobre avifauna y sobre el medio perceptual es menor. Por otro lado, el recorrido de la línea de evacuación afecta menor superficie de vegetación.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad a realizar se encuentra en una zona que no afecta directamente a ningún espacio de red natura 2000 ni red de áreas protegidas de Extremadura, sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo.

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros" (ES0000533).
- ZEPA "Dehesas de Jerez" (ES4310004).
- ZEC "Dehesas de Jerez" (ES4310004).
- ZEC "Río Ardilla Bajo" (ES4310020).

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 17 de diciembre de 2020 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuadra en la cuenca del Guadiana, más concretamente dentro de la subcuenca de la rivera de Alconera.

El organismo de cuenca informa, con fecha 24 de abril de 2020, que la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de las Tenerías y el arroyo de los Hornos, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda.

Por lo que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas y su correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos agrícolas de secano.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 17 de diciembre de 2020, La actividad sí puede afectar a algunas especies de fauna. Se ha detectado un nido de milano real muy cerca de la planta y de la línea de la misma, por lo que habría que tomar medidas preventivas y correctoras para evitar impactos en esta especie. Tomando estas medidas no debería haber problema para desarrollar la actividad de esta planta. También se ha detectado una elevada presencia de diferentes especies de anfibios, por lo que también habrá que tomar medidas preventivas y correctoras para evitar impactos negativos en estas poblaciones.

Además, se han detectado nidos de cigüeña negra en las cercanías de la planta. No deberían suponer un problema para el transcurso de la actividad de la misma al estar a suficiente distancia, siempre y cuando se tomen medidas preventivas y correctoras para ello.

Las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, supondrán un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

La zona de implantación de la planta se caracteriza por cultivos herbáceos de cereal en su mayoría, aunque también puede apreciarse un conjunto de retamas ubicada en la zona baja del cerro, entre las encinas de la zona alta y los cultivos en la zona llana.

En cuanto a la vegetación arbórea dentro de los límites del proyecto puede verse una masa arbórea densa de eucaliptos y ejemplares de olivos y encinas dispersos por las parcelas de estudio. Respecto a la línea de evacuación, tanto los tramos subterráneos como aéreos estos se sitúan sobre zonas de herbazal-matorral, aunque la línea atraviesa algunos terrenos con vegetación arbórea y arbustiva. Y próximos a la subestación se encuentran eucaliptos dispersos, zarzas, etc.

La Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 13 de marzo de 2020 comunica que la actividad proyectada es asumible siempre y cuando se respeten las encinas presentes en la zona de paneles y que se encuentran incluidas entre los árboles que el promotor señala a respetar. De forma que la vegetación arbórea a eliminar son eucaliptos y almendros (y matorral de zarzas y retamas).

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje.

El paisaje de la zona de estudio se caracteriza por la presencia de la acción humana mediante el establecimiento de terrenos dedicados al cultivo, principalmente cultivos herbáceos en secano y olivar, así como de edificaciones agrícolas ganaderas y vías de comunicación. Se localizan también algunas industrias localizadas de

forma aislada. Geomorfológicamente, la zona destaca por su estructura alomada con presencia de cerros que llegan a alcanzar alturas comprendidas entre los 400 y 450 m.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio el resultado de la prospección arqueológica ha sido negativo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas. Visto el informe de prospección, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos se propone que se tomen medidas correctoras con el fin de preservar el patrimonio arqueológico.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.



En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a) Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Sobre la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b) Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Los movimientos de tierras se basarán en el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los paneles fotovoltaicos, zanjas por donde discurrirán las líneas de evacuación subterráneas y para la instalación de los apoyos de la línea aérea.
- Se evitará realizar los movimientos de tierra en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se mantendrán los pies de encina incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los pos-

tes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, El adjudicatario de las obras realizará un Control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras. Este control y seguimiento arqueológico se efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.



- Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

c) Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.



- Mantenimiento de los pies de encina incluidos dentro del perímetro de la planta.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el sexto año de la fase de explotación.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- Plantación de especies vegetales ripícolas autóctonas en la orilla de la laguna cercana a la planta como medida de adaptación de hábitat para anfibios.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas antielectrocución:
 - Se colocarán espiral salvapájaros, alternando con aspas giratorias, cada 10 metros, siendo el 20 % de las aspas giratorias luminosas.
 - Para atenuar el riesgo de colisión los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta, bóveda o capa).
 - En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

d) Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e) Medidas compensatorias.

- Se marcará para radioseguimiento los dos milanos reales que anidan al lado de la planta.
- Colocación de tres cajas nido para cernícalo primilla en la zona de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar por cada 10 ha de superficie de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).



- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Alconchel 1 y la línea de evacuación" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

